

AVISO No 939

01 DE NOVIEMBRE DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **YOINES ARANGO OSPINA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Oficio PQRDS 13357 del 24 de octubre de 2023**

Persona a notificar: **YOINES ARANGO OSPINA**

Dirección del predio: **BARRIO LA MIRANDA CALLE 35 # 29 28**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada contratista**

Recursos que proceden: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

Señor (a):

YOINES ARANGO OSPINA

Dirección: **BARRIO LA MIRANDA CALLE 35 # 29 28**

Celular: 319 450 3909

Matrícula No.17661

Armenia, Quindío

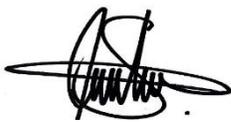
ASUNTO: Notificación por **Aviso 939- Oficio PQRDS 13357 del 24 de octubre de 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 939- Oficio PQRDS 13357 del 24 de octubre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

OFICIO PQRDS No.13357

Armenia, Q. 23 de octubre de 2023.

Señor (a):

YOINES ARANGO OSPINA

Dirección: **BARRIO LA MIRANDA CALLE 35 # 29 28**

Celular: 319 450 3909

Matrícula No.17661

Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta petición con radicado No. **2023PQR6024** del 03 de octubre de 2023.

Cordial saludo,

Atendiendo su petición con radicado No. **2023PQR6024**, es menester de la entidad informarle que, una vez verificado en el sistema de la entidad comercial, se evidencia que por medio de atención verbal **Nro.1070709 del 02 de octubre de 2023** fue atendida su reclamación, mediante la cual la funcionaria le informó que con el registro proporcionado por el usuario se pudo observar que la causa del alto consumo fue debido a un error en la toma de lectura, por ende se procedió a realizar el respectivo cálculo y re liquidación de la factura **Nro.1070709** cobrando únicamente 9m3 de consumo y descontando los m3 cobrados de más, por ende no se encuentra procedente realizar descuentos y/o ajustes adicionales.

Ahora bien, se informa al peticionario que en su factura hay un cobro adicional por valor de \$13.920, correspondiente al procedimiento de reconexión del servicio realizado el día 07 de septiembre de 2023, sin embargo, se evidencia que la orden del "CORTE DEL SERVICIO" se encuentra INCUMPLIDA con la observación "la señora se porta grosera que si voy a suspender llama a unos señores", orden que según reporte fotográfico no se evidencia que si se realizará dicho procedimiento:

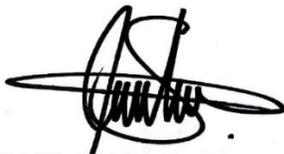


Por lo anterior, se encuentra procedente ordenar al Área de Facturación de la entidad descontar el valor facturado por concepto de reconexión del servicio con cuenta **Nro.64284516** del 07 de septiembre de 2023.
Matrícula No.17661

Respecto a remitir su queja a la SSPD, es pertinente aclarar que al ser un Derecho de Petición dicha entidad lo remitirá nuevamente a Empresas Públicas de Armenia E.S.P para dar trámite, sin embargo, si no se encuentra de acuerdo con la respuesta emitida mediante el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación mediante el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiéndolo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Para **EPA LA EMPRESA DE TODOS** es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Cordialmente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP